

Ejemplar: 1 peseta
 Atrasado 3
 Suscripción año 150
 Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LO. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas, por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

223

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de pododermis infectocontagiosa, vulgarmente con el nombre de Podero en el ganado de la especie ovina y caprina existente en el término municipal de Entrena, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo preveyido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en término municipal de Entrena señalándose como zona infecta término municipal de Entrena, como zona sospechosa ídem., casco urbano y apriscos, y como zona de tratamiento curativo y preventivo mediante baños con soluciones antisépticas de las partes distales de las extremidades.

Las medidas adoptadas son: Aislamiento de animales enfermos, desinfección de apriscos y camas secas constantemente en los corrales, habiendo marcando los ganados enfermos.

Dichas medidas a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a que queden terminantemente prohibida la salida a los animales con lesiones podales. Solamente podrá autorizarse la salida para su sacrificio inmediato.

Logroño, 11 de febrero de 1961.

El Gobernador Civil,
 José Elorza Aristorena,

230

Delegación de Hacienda

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

220

En cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 92 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico Administrativas de fecha 26 de noviembre de 1959 por ignorarse el paradero de D. Antonio López García, se hace público el siguiente acuerdo de la Administración de Rentas Públicas de la Delegación de Hacienda de Logroño.

Visto el presente por la Contribución Industrial, instruido contra D. Antonio López García, en San Asensio.

Resultando que por acta modelo núm. 9 de fecha 14-10-1960 e informe ampliatorio, la Inspección de Hacienda hace constar, que constituida en el Ayuntamiento de San Asensio a efectos de investigación se practica examen y reconocimiento del que sigue: que dicho Sr. tiene percibidas del Ayuntamiento de San Asensio por la contrata de ejecución del Hogar Rural del Frente de Juventudes las siguientes cantidades: 20.000 pesetas, en 20-9-1958 y 11.837'89 pesetas, en 25-5-1959, que hacen un total de 31.837'89 pesetas.

Resultando, que según los datos obrantes en esta oficina D. Antonio López García fue objeto de expediente calificado de Ocultación en el año 1957, por el mismo concepto y Contribución.

Resultando que en acto de la visita no ha sido aceptada por el contribuyente la propuesta de la Inspección, reflejada en acta cuyo duplicado se remite por correo certificado, ni dentro de los diez días siguientes justifica a satisfacción de esta Administración la improcedencia de la clasificación tributaria de la propuesta Inspectora.

Visto las bases de Ordenación y Tarifas de la Contribución Industrial Reglamento de este Impuesto y de la Inspección de Hacienda.

Considerando que esta Administración es competente para conocer y calificar el presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Inspección.

Considerando que las actividades objeto de este expediente están sujetas a la Contribución Industrial a tenor de lo dispuesto en las vigentes tarifas, y concretamente enumeradas y gravadas en el epígrafe 1.088 y que en este caso se da la circunstancia 5ª del apartado e) artículo 1º de la Ley de 20-12-1952 con las modificaciones introducidas por la Ley de 26 de diciembre de 1957.

Considerando que este expediente debe calificarse como de Defraudación con imposición de la multa del tanto de la cuota liquidada, de conformidad con el arti-

culo 3º de la Ley de 20-12-1952; multa condenable en su 30 por ciento si el contribuyente acepta la liquidación practicada, conforme preceptua la citada Ley.

Esta Administración, de conformidad con lo expuesto, acuerda practicar la siguiente liquidación:

Concepto: Impuesto Industrial-Licencia Fiscal. Epígrafe 1.088.

Contribuyente: D. Antonio López García. Domicilio Rentería.

Cuota Tesoro	827'78
Recargo Municipal 25 por ciento	206'94
Recargo provincial 41 por ciento	239'38

Total 1.374'10

Multa del tanto Cuota Tesoro 827'78

Total a metálico 2.201'88

Lo que notifico a V. para su conocimiento, advirtiéndole, que de conformidad con el Reglamento de la Inspección de Hacienda y Leyes de 20-12-52 y 26-12-57 la multa impuesta quedará reducida en su 30 por ciento, si dentro del plazo de 5 días a contar desde el de la notificación de la presente, acepta el fallo de esta Administración, bien por escrito o por comparecencia personal, haciendo constar que renuncia a todo recurso incluso el contencioso administrativo.

Si no acepta dicho fallo, puede promover reclamación en el plazo de quince días hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial o recurso de Reposición en el plazo de ocho días ante esta Administración.

Logroño, 14 de febrero de 1961.

El Administrador de Rentas Públicas,
 233

Diputación de Logroño

EXTRACTO

de los acuerdos adoptados por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1960.

Fueron adoptados los siguientes:

Ratificar acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 9 del actual, aprobatorio de una propuesta de transferencia.

En cuanto al segundo de los acuerdos adoptados en dicha sesión extraordinaria vista la Circular de la Dirección General

de Administración Local de 9 del actual, se acuerda ratificar el referido acuerdo en cuanto afecta a los funcionarios provinciales cuya retribución líquida total sumados todos los conceptos no exceda de 70.000 pesetas, quedando en consecuencia redactado así: «Visto un escrito de varios funcionarios provinciales, de 5 del actual, se acuerda abonar por cuenta de esta Diputación a la nueva Mutualidad de Funcionarios de Administración Local sin descontarlo en sus haberes la aportación del 5 por ciento que corresponde abonar a los funcionarios en propiedad que sirven actualmente a esta Corporación cuya retribución líquida total sumados todos los conceptos no exceda de setenta mil pesetas, en la forma y condiciones figuradas en la Circular de la Dirección General de Administración Local de 9 del actual, a reserva de la autorización expresa de dicha Dirección General.

Pasar a sus respectivos Negociados para cumplimiento las Disposiciones Oficiales promulgadas durante el mes.

Ratificar Decreto de la Presidencia por el que se conceden gratificaciones por trabajos extraordinarios.

Expresar al Sr. Alcalde de Anguiano el sentimiento de la Corporación por los daños causados en el incendio ocurrido en dicho Municipio, lamentando no poder contribuir económicamente al socorro de los vecinos perjudicados.

Quedar enterada la Corporación de la aprobación por la Delegación de Hacienda del presupuesto ordinario y especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones para 1961.

Desestimar la petición de ayuda económica de «Los Amigos del Sanatorio de San Pedro», para la adquisición de un televisor con destino a dicho establecimiento.

Desestimar la petición de ayuda económica formulada por la Federación de Agustinas Ermitañas de Norte y Este de España.

Tener en cuenta la petición del P. Superior del Hospital-Asilo de San Rafael, que será atendida cuando la situación presupuestaria lo permita.

Designar Diputados Ponentes para la revisión e informe de las facturas o justificantes de suministros, obras y otros conceptos a los Sres. Diputados Visitadores o Delegados de servicio para los diversos ramos, establecimientos o servicios.

Conceder un donativo de 500 pesetas a la Prisión provincial para mejora de comidas de la población reclusa durante las fiestas de Navidad.

Conceder un donativo de 5.000 pesetas a la Emisora local Radio Rioja para la campaña «por la sonrisa de los niños» y hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación a dicha Emisora, locutores personal y realizador del programa Sr. González Sarasa, creador «del día del niño del Hogar provincial» que hace llegar abundantes donativos y obsequios a los niños acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Aprobar los gastos que cause el Ilmo. Sr. Presidente en los desplazamientos oficiales que realice durante el año 1961.

Dirigir consulta a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas para la aclaración de diversos extremos en relación con la petición del Delineante D. Eladio San Pedro Ibañez, afecto a la Sección de Vías y Obras provinciales.

Desestimar la petición formulada por

los Maestros Nacionales de Sordomudos y Anormales del Hogar provincial.

Quedar enterada la corporación de la Resolución dictada por la Dirección General de Administración Local otorgando su visado a la creación de una plaza de Vigilante-Enfermero y transformación de la plaza de Chófer Auxiliar en Chófer.

Quedar enterada la Corporación de Circular de la Dirección General de Administración Local, sobre peticiones que han de formular las Corporaciones Locales que deseen mantener subsistentes Entidades Mutualistas Particulares, cuya aplicación a esta Corporación no procede por no tener establecida ninguna de dichas Entidades.

Abonar al Vaquero del Hospital provincial los domingos y fiestas no recuperables correspondientes al año en curso.

Aprobar el padrón de Asistencia Médico Farmacéutica a Funcionarios provinciales que ha de regir durante 1961.

Abonar al Linotipista de la Imprenta provincial el importe de las horas extraordinarias trabajadas durante el mes de noviembre.

Adjudicar una Beca para Carrera Eclesiástica dotada con pesetas 3.500 a don Emeterio Martínez Toyas.

Aprobar el proyecto de reparación y reforma del C. V. de Logroño a Mendavia por un presupuesto de contrata de quinientas sesenta y dos mil seiscientos noventa y siete pesetas con treinta céntimos (562.697'30).

Solicitar informes del Sr. Diputado del Partido de Santo Domingo de la Calzada y del Sr. Interventor a efectos de resolver lo procedente en relación con un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil sobre auxilio económico para evitar la caducidad de la concesión del ferrocarril de vía estrecha «Haro a Ezcaray.»

Aprobar el pliego de condiciones suscrita por la Presidencia para las obras de sustitución de badenes en el C. V. de «Estación de Alcanadre a la Venta de Rufino.»

Encargar a la Presidencia la ejecución de las obras que estimen más convenientes, en relación con un escrito del Sindicato de Riegos de Logroño sobre reparación de un puente existente a la entrada de Lardero.

Anular la partida de 7.340'64 pesetas existentes en el vigenté presupuesto para sustitución de tejas en el C. V. de Santo Domingo de la Calzada a Zarratón, y aplicar este crédito a la reparación urgente del C. V. de Murillo de Río Léza a Ventas Blancas.

Contribuir a la ejecución de las obras de reparación del C. V. de Bergasa a la carretera de Arnedo a Estella con la cantidad de 48.360'60 pesetas.

Unificar todas las pólizas de Seguros contra Incendios de esta Diputación, a partir de 1 de enero de 1961, figurando como Entidad Aseguradora mayoritaria y encargada de redactar una póliza única por un total de capitales de 26.301.200 pesetas, la Compañía de Seguros «Hermes» siendo el resto de las Compañías que actualmente están cubriendo el riesgo, coaseguradoras.

Denegar la ayuda técnica solicitada por el Ayuntamiento de Alcanadre para la redacción del proyecto de Abastecimientos de Agua.

Conceder al Ayuntamiento de Hormilla como anualidades para la amortización del anticipo de 40.000 pesetas concedido con cargo a los fondos de Cooperación.

Aprobar los contratos de anticipo reintegrable suscritos con los Sres. Alcaldes de Bobadilla, Hormilla, Navajun y Valdemadera por importes de 240.000, 40.000, 50.000 y 50.000 pesetas, respectivamente.

Aprobar la certificación num. 1 de las obras de Electrificación de Navajun y Valdemadera, por importe de 409.502'73 pesetas.

Quedar enterada la Corporación de haberes suscritos por la Presidencia una póliza con la Equitativa S.A. de seguro de responsabilidad civil de la red de energía eléctrica de Navajun y Valdemadera.

Dejar pendiente de estudio la instalación eléctrica en el Centro Primario de Reproducción Ganadera.

Declarar fallidos los importes de anuncios publicados en el Boletín Oficial de la provincia, correspondientes a los años 1951 y posteriores, por un importe de pesetas 6.359.

Declarar la baja de valores por arbitrio provincial por importe de 110'72 pesetas y Tasa de Rodaje, por importe de 75 pesetas, ambos de la Zona de Recaudación de Villamediana.

Reconocer con cargo al vigenté presupuesto el abono de las cuotas de subsidios familiares que esta Diputación tiene pendiente de ingreso en el Instituto Nacional de Previsión, por importe de 106.127'91 pesetas.

Aprobar las condiciones generales para suscribir conciertos para el pago del Arbitrio sobre la Riqueza Provincial, y que continúe delegada en la Presidencia la facultad de suscribir dichos conciertos.

Aprobar los 26 conciertos para pago del Arbitrio provincial, incluidos en la relación de fecha 28 de diciembre, por importe de 2.666.558 pesetas.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Diputación por el fallecimiento del Recaudador de la Zona de Santo Domingo de la Calzada.

Nombrar Recaudador interino de la Zona de Santo Domingo de la Calzada al que lo es en propiedad de la de Haro, D. Gregorio Andrés Andrés.

Solicitar del Ministerio de Trabajo la concesión de la Medalla al Sufrimiento en el Trabajo al Doctor D. José María Oliver Urbiola, Médico Director que fué de esta Beneficencia provincial.

Amortizar 93 Títulos de la Deuda de la emisión de 1919 y 37 de la correspondiente a 1922.

Aprobar relación de jubilados y pensionistas de esta Excm. Diputación y las diferencias resultantes a cargo de la Corporación.

Invertir la consignación de 40.000 pesetas que figura en el vigenté presupuesto para la reparación del C. V. de «Camporivín al Puente de Arenzana», en la reparación urgente de otros caminos vecinales.

Destinar a reparaciones urgentes de caminos vecinales la cantidad de 23.402'15 pesetas, sobrante de la partida consignada para las obras de sondeos en el C. V. de «Logroño a Mendavia.»

Interesar del Arquitecto provincial la valoración técnica de los terrenos cuya cesión interesa el Ayuntamiento de esta Capital para el acceso a la nueva Escuela del Magisterio.

Logroño, 6 de febrero de 1961.

El Presidente,

Juan Antonio Martínez Breton

El Secretario,

Victor Miguel Zaldo Martinez

172

AYU
NE
Deol
corri
mañan
claraci
Reemp
a co
se el
mient
del vig
to, se
anunci
o perso
dicado
Es
Alca
Ayor
Azar
Azpu
Baca
Cam
Conc
Coró
Estel
Lópe
Ming
Muñ
Ram
Sáen
Sant
Som
Torr
Alon
Alva
Angu
Cres
Félix
Guti
Guti
Lam
Lam
Lope
Loza
Muro
Nava
Orío
Puer
Valle
Vera
Vera
Escuel
Ajan
Arag
Bisb
Castr
Gall
Garc
Guti
Here
Iller
Jimé
Mart
Mart
Medr
Pasc
Quin
Rodr
Ros
Ruiz
Sant
Sierr
Tré
L

Ayuntamiento de Logroño

NEGOCIADO RECLUTAMIENTO

237

Debiendo tener lugar el día 19 de los corrientes y a la hora de las once de su mañana el acto de la Clasificación y Declaración de Soldados pertenecientes al Reemplazo actual de 1961, los mozos que a continuación se expresan, por ignorarse el paradero de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se les cita por medio del presente anuncio a fin de que comparezcan ellos o personas que los representen al acto indicado y en el local que se detalla.

Escuelas Ponientes del Instituto

PRIMERA SECCION

Alcalde Ruiz Pedro
Ayora Rodríguez Rodolfo
Azara Rodríguez Rodolfo
Azpurgua Elías Roque
Bacalcoo Varea Julio
Camarero Grijalba Alberto
Condón Garrido Baldomero
Cordón Cordón Juan
Esteban Iscar José
López Mateos Pedro
Minguez Lanuza Julio
Muñoz Valdecantos Eugenio
Ramos Hidalgo Cruz
Sáenz-Torre San Pedro Félix
Santa-Olalla Fernández Jesús
Somo Novoa José
Torres Reinares Miguel

Escuelas del Sr. Trevijano

SEGUNDA SECCION

Alonso Casado Angel
Alvarez Infante Emilio
Angulo Pozo Julio
Crespo Barragán José
Félix Alvarez Marcelino
Gutiérrez Sáenz Lorenzo
Gutiérrez Sáinz Lorenzo
Lamo Manuel de
Lamo Cospedal Manuel de
López Azofra Pedro
Lozano Elías Carmelo
Muro Calleja José
Navarro Fernández Juan
Orío Alsasua Amalio
Puerta Fernández Oscar
Valle García Pablo
Veramendi Arpón Rufino
Verano Juhera Andrés

Escuela de los Depósitos Administrativos

TERCERA SECCION

Ajamil Ochoa José
Aragón Blanco José
Bisbal Enrich José
Castro Moyano Jesús de
Galilea Ajamil Victoriano
García Vesga Alejandro
Gutiérrez Martín José
Heredía Jiménez Antonio
Illera de Miguel Alfredo
Jiménez Duval José
Jiménez Jiménez José
Martínez del Moral Andrés
Martínez del Moral José
Medrano Martín Fernando
Pascual Busto José
Quintero Rodríguez José
Rodríguez Martínez Roberto
Ros Blanco Pedro
Ruiz Gil Francisco
Santiago Martínez Cirilo
Sierra Guajardo Juan
Tré Cebrián Juan

Logroño, 16 de febrero de 1961.

El Presidente.

254

Ministerio de Agricultura

239

Decreto 173-1961, de 26 de enero, por el que se dictan normas sobre concesión de los auxilios de colonización de interés local a los damnificados por las recientes avenidas del Ebro y sus afluentes en las provincias de Logroño, Navarra Zaragoza y Tarragona.

La extraordinaria importancia de los daños ocasionados en las explotaciones agrícolas de las provincias de Logroño, Navarra, Zaragoza y Tarragona con motivo de las recientes avenidas del Ebro y sus afluentes aconseja que se concedan para la recuperación y reparación de los terrenos y de sus mejoras permanentes, los auxilios económicos que regula la vigente legislación de colonización local con arreglo las mismas normas que fueron dictadas por el Gobierno ante situaciones catastróficas similares.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de enero de 1961.

DISPONGO:

Art.º 1º.—El Instituto Nacional de Colonización concederá con carácter urgente y con sujeción a las disposiciones en vigor sobre colonización de interés local, auxilios para obras y trabajos de recuperación o restablecimiento de terrenos agrícolas, plantaciones y demás mejoras permanentes que hayan sido afectadas, en su totalidad o en parte, por las recientes avenidas del Ebro y sus afluentes en las provincias de Logroño, Navarra, Zaragoza y Tarragona.

Art.º 2º.—Dichos auxilios podrán alcanzar las cuantías máximas autorizadas por los Decretos de 10 de enero de 1947 y 16 de junio de 1954, quedando facultado el Ministro de Agricultura para otorgar los beneficios regulados en el art.º 17 del primero de los mencionados Decretos, cualquiera que sea la clase de mejora y de beneficiario.

Art.º 3º.—En la concesión de tales auxilios quedarán sin efecto las limitaciones que en cuanto el número de anticipos señalan los art.º 11 y 12 del Reglamento de 10 de enero de 1947 y las presupuestarias establecidas en el art.º segundo del Decreto de 16 de junio de 1954.

Art.º 4º.—Se faculta al Ministro de Agricultura para dictar las ins-

trucciones complementarias que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid 26 de enero de 1961.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura.

CIRILO CANOVAS GARCIA

241

Administración de Justicia

178

D. César González Herrero, Juez de Instrucción y de 1.ª Instancia de Santo Domingo de la Calzada y su Partido.

HAGO SABER: Que cumpliendo órdenes de la superioridad se está llevando a cabo en este Juzgado el expurgo de los asuntos civiles tramitados hasta el 1 de enero de 1930, y de los criminales hasta el 1 de enero de 1944 y se convoca a todos aquellos a quienes interese la devolución de algún documento o tuviesen que formular alguna petición, para que la deduzcan en el plazo de quince días a constar de la presente, pasados los cuales no habrá lugar a reclamación alguna.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a uno de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez de 1.ª Instancia

201

NOTIFICACION

185

D. José Luis Herrero y Herrera, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

DOY FE: Que en el juicio de faltas número 301 del año 1960 por lesiones seguido contra Laura Escudero Carbonell se ha dictado con fecha 5 de octubre de 1960 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO. Que debo condenar y condeno a Laura Escudero Carbonell como autora responsable de la falta que se le imputa a la pena de doce días de arresto y pago de costas.

Y para que sirva de notificación a Miguela Jiménez Jiménez, cuyo apadero se ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de la Provincia, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

El Secretario

193

NOTIFICACION

184
D. Juan Oca Pastor, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

DOY FE:
Que en juicio de faltas número 345 del año 1960 por Desiones y Orden Público, se guido contra Alipio Ozaeta y Joaquín Angulo se ha dictado con fecha 9 de noviembre 1960 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO. Que debo condenar y condeno a Alipio Ozaeta González como autor responsable de la falta de que se le sigue con la pena de ocho días de arresto menor y pago de costas.

Y para que sirva de notificación a Joaquín Angulo Palacios, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

El Secretario,

192

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO

203

Presentada la Cuenta General del Presupuesto, la de Valores independientes, la del Patrimonio municipal y la Liquidación del Presupuesto ordinario de 1960, quedan expuestas al público con sus justificantes en las Secretarías de Alesanco, Torrecilla s/ Alesanco y Canillas, por término de 15 días, durante los cuales y 8 más podrán formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Asimismo, quedan expuestos al público en dichas Secretarías por el plazo reglamentario los respectivos Padrones municipales de Habitantes.

Alesanco, 8 de febrero de 1961.
El Secretario de la Agrupación,
220

ANUNCIO

202

Confeccionadas la Cuenta General del Presupuesto de Administración del Patrimonio y de valores independientes y auxiliares de este municipio correspondiente al ejercicio del pasado año 1960, por el presente se hace saber que, en unión de sus justificantes, quedan expuestas al público en la Secretaría—Intervención de este Ayuntamiento por espacio de 15 días a fin de que durante este plazo y 8 días más puedan presentarse las reclamaciones oportunas a tenor de lo dispuesto en el artº 790 de la Ley de Régimen Local.

Grávalos, 10 de febrero de 1961.
El Alcalde

ANUNCIO

Subasta de chopos.- El domingo siguiente a haber transcurridos 10 días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia se celebrará en la Casa Consistorial, a las 12 de la mañana la 2ª subasta de 148 chopos, tiesos, sitios en Arroyo de la Campa, y 32, ya caídos, sitios en la carretera, a la salida de la arboleda, a cargue de camión. El precio de licitación es el de 34.000 pts.

Todas las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villalobar de Rioja a 10 de enero de 1961.

El Alcalde,

EDICTO

213

Dictaminada por la Comisión de Hacienda y aprobada por el Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio de 1960, se halla expuesta al público en Secretaría a los efectos de oír reclamaciones.

Cornago a 13 de febrero de 1961
El Alcalde

229

ANUNCIO

219

Se hallan al público, la liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario de 1960; Cuentas Generales, con sus justificantes; del Patrimonio y Valores Independientes, por el plazo de 15 días, así como el Padrón Municipal de habitantes, para cuantos deseen examinarlos y puedan presentar sus reclamaciones y en ellos se consideran perjudicados.

Nalda a 13 de Febrero de 1961
El Alcalde,

234

ANUNCIO

215

Por los plazos y efectos legales, quedan expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las Cuentas de liquidación y de valores independientes y Auxiliares del presupuesto del año 1961.

Cenicero, 10 de febrero de 1961.

El Alcalde,

238

ANUNCIO

212

Por los plazos y efectos legales, quedan expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las Cuentas de liquidación y de va-

lores independientes y Auxiliares del presupuesto del año 1960.

Torremontalvo a 10 de febrero de 1961.

240

ANUNCIO

217

Conforme se halla establecido por la Ley de Régimen Local vigente, y una vez dictaminadas por la Comisión especial y aprobadas por éste Ayuntamiento, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles las Cuentas Municipales de Liquidación del Presupuesto de administración del Patrimonio y de valores auxiliares e Independientes del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1960.

Camprovin 12 de febrero de 1960

El Alcalde,

236

ANUNCIO

228

Presentada que ha sido la cuenta de liquidación del presupuesto ordinario de 1960 y de valores independientes, queda expuesta al público por el plazo reglamentario a fin de que pueda ser examinada y por escrito se presenten las reclamaciones que estimen convenientes.

Anguano, 15 de febrero de 1961

El Alcalde,

245

EDICTO

230

Presentada que ha sido la Cuenta de Liquidación del presupuesto municipal Ordinario de este Municipio, relativa al ejercicio 1960, queda expuesta al público juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, a fin de que durante dicho plazo y 8 días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villa de Ocón, 1 de febrero de 1961.

El Alcalde,

247

ANUNCIO

238

Aprobadas por este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles las Cuentas Municipales, Liquidación del Presupuesto, de Administración del Patrimonio, de Valores Auxiliares e Independientes del presupuesto municipal ordinario, correspondiente al ejercicio de 1960.

Muro de Aguas, 15 de febrero de 1961.

El Alcalde,

255